COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS
DEPARTAMENTO DE CORRECCION (**DOC**)
DIVISION DE SERVICIOS DE SALUD
103 DOC 630
SERVICIOS MEDICOS
CONTENIDO

630.01 Filosofía de Tratamiento 2
630.02 Política General 2
Acceso a Cuidado de Salud (Requiere Procedimiento) .. 2
630.03 Examinación Física En-Sitio por un Doctor Externo (no-DOC, doctor proveedor no contratista) 4
630.04 Unidades de Servicios de Salud de Pacientes Externos OHSU) 6
630.05 Unidades de Servicios de Salud de Pacientes Internos (IHSU) 7
630.06 Indagación Médica de Entrada(Requiere Procedimiento) 8
630.07 Pautas de Control de Ectoparásitos (Sarna y Piojos) .10
630.08 Orientación de Salud de los Presos 11
630.09 Examinación Física de Admisión 11
630.10 Llamada de Enfermo (Requiere Procedimiento) 13
630.11 Examinaciones Físicas Periódicas 14
630.12 Consultas Especiales 15
630.13 Cuidado de Salud Autorizado/No-Autorizado para Presos en Programas de Pre-Liberación o Programas de Pase .17
630.14 Co-Pago de Servicios Médicos por el Preso 17
630.15 Servicios de Emergencia 18
Planes Médicos para Desastre 18
Caja de Desastre 18
630.16 Traslados Intrasistema 19
630.17 Presos en Segregación (Requiere Procedimiento) 21
630.18 Uso de Restringidores Terapéuticos 22
630.19 Rehusar Tratamiento en una Facilidad del Departamento (Requiere Procedimiento) 22
630.20 Rehusar Tratamiento en un Hospital Externo o Clínica Externa 24
630.21 Procedimientos (al) Soltar 25
Adjunto A: Ejemplo de Carta del Director de Servicios de Salud 27
Adjunto B: Dispensa de Médicos para Servicios Médicos Externos 29
Adjunto C: Dispensa de Preso para Servicios Médicos Externos ..31
Adjunto D: 105 CMR 205 Estándares que Gobiernan Exámenes ...33
Adjunto E: Código 99 Contenido de la Bolsa Roja 42

Adjunto F: Mínimo Contenido de Caja Médica de Desastre 44
Adjunto G - L Provistos a Facilidades bajo cubierta separada
Adjunto G: Historia Médica y Formulario de Indagación
Adjunto H: Formulario de Restricciones Médicas
Adjunto I: Formulario del Informe del Estatus de Salud para Clasificación
Adjunto J: Formulario de Traslado Intrasistema
Adjunto K: Formulario de Entrada de Indagación Médica
Adjunto L: Dispensa de Responsabilidad

MASSACHUSETTS DEPARTMENT OF CORRECTION	DIVISION: SERVICIOS DE SALUD
TITULO: SERVICIOS MEDICOS	NUMERO: 103 DOC 630

PROPOSITO: El propósito de esta política es para definir niveles de cuidado médico proveído a presos en todas las facilidades del Departamento.

REFERENCIAS: MGL c.124 §1(c), (q); MGL c.127, §16A
(**MGL, M**assachussets **G**eneral **L**aws, Leyes Generales de Massachusetts)
NCCHC Estándares: P-07,P-09,P-17,P-28,P-29 P-31,P-32,P-33, P-34,P-37,P-38,P-39,P-40,P-41,P-44,P-45,P-46,P-52,P-66,P-68,P-70,P-71

APPLICABILIDAD: Público **ACCESO PUBLICO:** Sí

UBICACION: Archivo Central de Políticas, Archivo de Políticas de la Facilidad
Archivo de políticas de la División de Servicios de Salud
Bibliotecas de Presos

PERSONAL RESPONSABLE POR LA IMPLEMAENTACION Y SUPERVISION DE LA POLITICA: Director de Servicios de Salud
Superintendente

FECHA DE PROMULGACION: 3/Marzo/2005 **FECHA EFECTIVA:** 3/Abril/2005

CANCELACION: Esta política cancela todas las declaraciones previas de políticas del Departamento, boletines, directivas, órdenes, noticias, reglas y regulaciones con respecto a servicios médicos de presos.

CLAUSULA DE SEPARACION: Si cualquier parte de esta política es por cualquier razón juzgada de ser en exceso de la autoridad del comisionado, la tal decisión no afectará ninguna otra parte de esta política.

630.01 Filosofía de Tratamiento

Cada facilidad proveerá acceso a servicios médicos, dentales y salud mental necesarios para mantener la salud básica de los presos.

1. Acceso a cuidado de salud es un derecho del preso y no un privilegio.

2. Todos los servicios de cuidado de salud serán proveídos en una atmósfera que asegura privacidad y dignidad para ambos el preso y el proveedor.

3. Todos los servicios de cuidado de salud serán comparables en calidad a aquellos disponibles en la comunidad.

630.02 Política General

1. Cada Superintendente desarrollará procedimientos escritos para proveer un sistema que asegure el acceso sin obstáculos a cuidado de salud. El procedimiento no necesita definir niveles de cuidado, pero el modo en que los presos tienen acceso a cuidado de salud, incluyendo como son informados con respecto al acceso (esto es, a través de la orientación).

   Niveles de cuidado de salud para ser provistos están listados más abajo. Estos niveles de cuidado pueden ser proveídos ya sea en el sitio o fuera del sitio en la comunidad o en otra facilidad del Departamento.

   a. Cuidado de Sí Mismo;
   b. Primeros auxilios;
   c. Cuidado de Emergencia;
   d. Cuidado Clínico;
   e. Cuidado de Enfermería;
   f. Hospital.

2. El proveedor médico contratista asegurará que la continuidad de cuidado es mantenida asegurando el flujo apropiado de información de salud del paciente entre la facilidad y otras facilidades de Departamento o proveedores de cuidado de salud.

3. El departamento a través del proveedor médico contratista asegurará que la entrega de todo cuidado de salud ha de ser precedido por una explicación de la naturaleza de tal tratamiento.

   El Departamento y el proveedor médico contratista cumplirán con todos los estatutos aplicables relacionados a los procedimientos de consentimiento informado (M.G.L. c.111 §70E). El proveedor médico contratista tendrá pautas escritas para los procedimientos de consentimiento informado.

4. Todo tratamiento provisto por personal de cuidado de salud contratista será realizado de acuerdo con las Leyes Generales de Massachusetts, y las regulaciones de las siguientes organizaciones / agencias:

   a. MA Consejos de Registro en Medicina;
   b. MA Consejos de Registro en Dentística;
   c. MA Consejos de Registro en Enfermería;
   d. MA Consejos de Registro en Farmacia;
   e. MA Consejos de Registro de Psicólogos;
   f. MA Consejos de Registro en Optometría;
   g. MA Consejos de Registro Opticos que Dispensan;
   h. MA Consejos de Registro en Terapia Física;
   i. MA Consejos de Registro en Podiatría;
   j. MA Consejos de Registro de Trabajadores Sociales;
   k. Departamento de Salud Pública de Massachusetts;
   l. Departamento de Salud Mental de Massachusetts; y
   m. Cualquier otra Agencia del Estado o Federal aplicable.

5. Cada facilidad tendrá acceso a un doctor contratista en-llamada 24 horas al día, siete días por semana.

6. La recolección de información histórica de salud será conducida solamente por personal capacitado en salud o cualificado en salud. La recolección de todos otros datos de evaluación de salud será realizada solamente por personal de salud cualificado. Estos datos serán documentados solamente en formularios vigentes y/o en secciones electrónicas aprobadas por el Director de Servicios de Salud o su designado y el Director del Programa del proveedor médico contratista, y de acuerdo con 103 DOC 607, Archivos Médicos.

7. Cada facilidad tendrá provisiones para la examinación médica inmediata de cualquier preso sospechoso de tener una enfermedad contagiosa. Todas las enfermedades cubiertas por el Departamento de Salud Pública (**D**epartment of **P**ublic **H**ealth, **DPH**) regulación 105 CMR 300 han de ser comunicadas por los doctores al consejo local de salud en la cual la facilidad está ubicada. Para mayor información acerca de enfermedades contagiosas por favor refiérase a 103 DOC 631, Política de Enfermedad Contagiosa.

8. Generalmente, el proveedor médico contratista no estará envuelto en la recolección de información forense de presos. Pedidos por tales servicios deberían ser dirigidos a la División de Salud del Departamento de Corrección (DOC), quien contratará otro vendedor para estos servicios. Cualquier desviación deberá ser como (es) gobernada por 103 DOC 620 Prácticas Especiales de Cuidado de Salud.

9. Todas la facilidades deberán exhibir un cartel, en el área de admisión, instruyendo a los presos en como tener acceso a cuidado para necesidades inmediatas de salud.

10. El proveedor médico contratista desarrollará procedimientos escritos para procesar quejas con respecto a cuidado de salud. El procedimiento será comunicado oralmente y por escrito a los presos al momento de llegar a la facilidad.

630.03 Examinación Física En-Sitio por un Doctor Externo(no-DOC, doctor proveedor no contratista)

Cuando se recibe un pedido por un doctor proveedor no contratista para examinar a un preso todas las facilidades instruirán la/el persona / preso de presentar una solicitud escrita al Director de Servicios de Salud. La persona será también informada que la solicitud escrita debe incluir la razón para la examinación, el nombre, dirección y número de licencia del médico que realizará la examinación y el equipo exacto a ser usado. Por favor note que los Presos en estatus de pre-liberación (pre-release) pueden solicitar visitas de

cuidado de salud basadas en la comunidad en conformidad con 630.13.

La División de Servicios de Salud deberá:

1. Enviar una carta, del Director de Servicios de Salud, (adjunto A)a la parte que solicita la examinacion, o al doctor que ha de realizar la examinacion, informándole a él / ella de los siguientes requerimientos específicos del DOC:

   a. Una dispensa de responsabilidad (adjunto B) debe ser firmado por el doctor y testigo antes de la examinación dispensando a ambos, el Departamento de Corrección y el proveedor médico contratista de cualesquier honorarios o responsabilidad médica.
   b. (El preso implicado debe firmar una autorización para la examinación y dispensa de responsabilidad (adjunto C) dispensando a ambos, el Departamento y al proveedor médico contratista de cualesquiera costos o responsabilidad médica envuelta en o como resultado de la examinacion. El preso debe también firmar una autorización para entrega de información médica para que el médico externo examine el archivo médico (103 DOC 607, Archivos Médicos, Adjunto A y B).
   c. El doctor externo será informado que él/ella puede realizar un examinacion no intrusiva; puede escribir recomendaciones en un formulario de consulta; que ni el Departamento o el proveedor médico contratista está obligado a cumplir con ninguna de las recomendaciones de la consulta; que los informes de consulta serán revisados por el doctor con antigüedad en el sitio y que ellos no pueden escribir ninguna orden o notas en ninguna parte del archivo médico.

3. La División de Servicios de Salud contactará el Consejo de Registro que gobierna a médicos para confirmar la licenciatura vigente del médico para conducir la examinación y para confirmar que no hay restricciones en su licencia para practicar medicina.

4. Al momento de completar estos pasos del uno al tres de más arriba la División de Servicios de Salud aprobará o negará la petición.

5. La División de Servicios de Salud contactará al Administrador de Servicios de Salud, en la facilidad envuelta, para disponer un día para la examinación aprobada, entrada del médico, y notificación de la administración de la facilidad.

630.04 Unidades de Servicios de Salud de Pacientes Externos(OHSU)

1. Cada Unidad de Servicios de Salud tendrá un médico bajo contrato que posee una licencia vigente, válida, inrestringida para practicar en Massachusetts y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

   a. Es un graduado de un Comité de Enlace en Educación Médica (**L**iaison **C**ommittee on **M**edical **E**ducation,**LCME**) o Asociación Médica de Osteopatía (**A**merican **O**steopathic **A**ssociation, **AOA**) escuela de medicina aprobada en los Estados Unidos o Canadá o un graduado internacional de medicina que ha completado ya sea el quinto año de curso o un certificado válido de la Comisión Educacional de Graduados Médicos Extranjeros (**E**ducacional **Co**misión of **F**oreign **M**edical **G**raduates, **ECFMG**); y

   b. Ha completado un Consejo de Acreditación en un Programa de Residencia Aprobado para Graduados de Educación Médica en los Estados Unidos;

   c. Doctores designados como directores médicos del sitio serán certificados por el consejo en práctica de familia, medicina interna, medicina preventiva, enfermedades infecciosas, cirugía, o medicina de emergencia.

   d. Doctores especializados deberán ser certificados por el consejo en la respectiva especialidad o elegibles (para certificación) por el consejo o certificados por el consejo en la respectiva subespecialidad.

   El acuerdo contratista con el proveedor médico detalla información más específica con respecto a requisitos de calificaciones del personal médico contratista, incluyendo doctores "per diem" (por día) (PRN) y

excepciones a los requerimientos de calificación.

2. La Unidad de Servicios de Salud de cada facilidad (HSU) deberá satisfacer los siguientes requerimientos adicionales:

   a. Todos los servicios de cuidado de salud serán entregados solamente por personal médico clínicamente capacitado. Todo tratamiento realizado por personal de cuidado de salud contratado otro que un doctor o proveedor de nivel medio será realizado en conformidad a órdenes directas escritas y firmadas por un médico contratista o un proveedor de nivel medio.
   b. La Unidad de Servicios de Salud (HSU) tendrá cuartos de examinación que satisfacen los requisitos de 103 DOC 660, Equipo y Suministros Médicos, y 105 CMR 205, Estándares Mínimos que Gobiernan Archivos Médicos y la Conducción de Exámenes Físicos en Facilidades Correccionales (adjunto D).
   c. Todos los contratistas proveedores de cuidado de salud tendrán acceso a una amplia escala de servicios de apoyo de laboratorio y diagnosis.
   d. Un archivo médico será mantenido para cada preso de acuerdo con 103 DOC 607, Archivos Médicos.
   e. Cada HSU tendrá acceso a servicios de farmacia.

630.05 Unidades de Servicios de Salud de Pacientes Internos(IHSU)

Unidades de Servicio de Salud de Pacientes Internos deben estar en cumplimiento con estatutos aplicables del estado y requisitos locales de licencia (ver 630.02 (4)).Unidades de Servicios de Salud de Pacientes Internos son de dos tipos: aquellos que ofrecen cuidado de enfermería y aquellos que no. Aquellos IHSU que ofrecen cuidado de enfermería proveen cuidado de enfermero/a especializado/a a pacientes que no están en necesidad de hospitalización. Aquellos que no, son unidades de alojamiento especial las cuales ofrecen cuidado al nivel de paciente externo pero en un marco de paciente interno. Los IHSU deberán satisfacer los requisitos mínimos listados más abajo además de aquellos listados en la seccion 630.04 de esta política.

1. Un médico contratista estará disponible en-el-sitio o en-llamada 24 horas al día, 7 días a la semana.

2. Servicios de Enfermeros / as y/o paramédicos/as serán proveídos bajo la directa supervisión de un/a enfermero/a registrado/a y/o asistente de doctor y/o practicante enfermero/a.

   Aquellas IHSU que ofrecen cuidado de enfermería proveerán 24 horas de servicio de enfermero/a, 7 días a la semana.

3. Todas las órdenes de cuidado son firmadas o co-firmadas por un médico contratista.

4. Admisión y Descargo a/de la IHSU, que ofrece cuidado de Enfermería, será iniciado solamente bajo la orden de un médico contratista licenciado.

5. Todas las IHSU deberán tener personal de cuidado de salud capacitado clínicamente en el sitio 24 horas por día, 7 días por semana.

6. El proveedor médico contratista establecerá un manual de procedimientos / protocolos de cuidado de enfermería.

7. Un récord médico completo y separado será generado para cada paciente admitido a una enfermería IHSU, que no sea el Bridgewater State Hospital (BSH).

8. Los médicos harán diarios recorridos (incluyendo los fines de semana) de todos los pacientes en la enfermería.

9. Comidas se servirán a los pacientes dentro de la IHSU.

10. Todos los pacientes en IHSUs, que ofrecen cuidado de enfermería, deben estar dentro de la visión u oído de un miembro del personal de cuidado de salud en todo tiempo.

630.06 Indagación Médica de Entrada

1. Cada Superintendente desarrollará un procedimiento para identificar a todos los recién llegados a la facilidad. Todos los presos serán médicamente indagados por calificado personal contratista de cuidado de salud

antes de ser colocados en la población general. Todos los resultados han de ser anotados en un formulario de indagación. En facilidades que utilizan el Sistema de Administración de Presos (Inmate Management System IMS), la sección de Salud Mental/Historia de Abuso de Sustancia, Ordenes Médicas y Restricciones/Necesidades Especiales será completada. Estas secciones serán subsecuentemente puestas al día como sea necesario.

2. La historia mádica y formulario de indagación incluirá lo siguiente (adjunto D, 105 CMR 205):

   a. Indagar en enfermedades actuales y problemas de salud, incluyendo:
      - enfermedades contagiosas;
      - enfermedades venéreas;
      - problemas dentales;
      - medicamentos actuales;
      - problemas crónicos de salud;
      - problemas de salud mental, incluyendo historia de tratamiento, medicamento u hospitalización como también una evaluación vigente de suicidio;
      - uso de alcohol y otras drogas, incluyendo tipo de drogas usadas, modo de uso, cantidades usadas, frecuencia usada, fecha y hora del último uso e historia de cualquier problema que pueda haber ocurrido después de cesar el uso (ej.,convulsiones);
      - posibilidad de embarazo(mujeres);
      - otros problemas de salud identificados por el director del programa contratista y el director de servicios de salud.
   b. Observación de la conducta general, incluyendo:
      - estado de conciencia;
      - estado mental;
      - apariencia, incluyendo temblores o sudor, deformidades del cuerpo y facilidad de movimientos;
      - condición de la piel, incluyendo trauma, contusiones, lesiones, ictericia, sarpullido, infestación, marca de agujas u otros signos de abuso de droga.
   c. Recomendaciones para disposición y colocación en:
      - emergencia médica inmediata;
      - admisión a la enfermería;

- descargado a la población general; y/o
- población general con referencia a servicios de salud; Salud Mental, Dental, o Médica;

d. Presas mujeres/detenidas/sentencias civiles deben ser examinadas por embarazo al momento de admisión.
e. Explicación Documentada de los procedimientos de acceso a servicios de salud y dental.

3. Cuando se sospecha dependencia química, el preso debe ser referido a un médico. Si el médico contratista diagnostica al preso como químicamente dependiente, la facilidad debe seguir la política del Departamento 103 DOC 620, Prácticas Especiales de Cuidado de Salud.

4. Una cuarentena médica para presos nuevos no excederá 24 horas a no ser que sea ordenado específicamente por el médico contratista.

630.07 Pautas de Control de Ectoparásitos (Sarna y Piojos)

Cada Superintendente, en conjunción con el Administrador de Servicios de Salud (HSA), desarrollará procedimientos para la examinación por piojos y para despiojar.

1. Los presos serán examinados por sarna y piojos al tiempo de admisión o traslado a cada facilidad (ver historia médica y formulario de indagación, adjunto F). El procedimiento debería establecer quién es responsable por esta indagación y como es documentada.

2. El tratamiento será llevado a cabo como ordenado por el médico en base individual. El procedimiento para ejecutar órdenes del médico debería ser detallado en un procedimiento específico del sitio, incluyendo el rol del personal de corrección.

3. Tratamiento no será iniciado en mujeres hasta que embarazo haya sido excluido.

4. Los presos y el personal recibirán material educativo de cuidado de salud relacionado a ectoparásitos cuando indicado. Materiales deberían ser mantenidos en el manual de control de infección del proveedor médico

contratista. El procedimiento debería especificar las circunstancias que indican la necesidad de este material para ser distribuido y como se logra la distribución.

5. El official de salud y seguridad será notificado cuando medidas de control de ectoparásitos son necesarias en específicas unidades de alojamiento. El procedimiento debería detallar el proceso de notificación y la acción a ser tomada por personal correccional para llevar a cabo las medidas necesarias.

6. Vestuario personal, ropa de cama, etc., de presos infestados serán colocado en bolsas de lavado apropiadamente rotuladas y lavados en agua caliente y secados a máquina. El procedimiento debería detallar dirección de quién es responsable por las tareas implicadas.

630.08 Orientación de Salud de los Presos

Al momento de llegada de un preso a una facilidad, siguiente a sentencia, regreso o traslado, la facilidad proveerá al preso con ambas instrucciones verbales y escritas que explican los procedimientos para ganar acceso a cuidado de salud cuando es necesitado. En el caso que un preso no sea capaz de leer, el personal de la facilidad hará arreglos para que los procedimientos sean explicados verbalmente.

En facilidades utilizando el Sistema de Administración de Presos (IMS), la documentación de la orientación será hecha a través de la seccion Lista de Chequeo de Orientación.

630.09 Examinación Física de Admisión

1. Cada Superintendente desarrollará un procedimiento escrito para identificar recién llegados a la facilidad (vea también 630.06 §1). Los siguientes presos recibirán una examinacion física completa dentro de los siete días de admisión a la facilidad:

   a. sentenciados nuevos;
   b. violadores de palabra;
   c. presos retornados por fuga;
   d. cuando indicado, los presos retornados a custodia mayor desde sitios que no tienen HSU;

e. violadores de probación.

2. Cuando el preso es acompañado por un archivo médico que documenta que una examinación física completa fue conducida dentro de los 90 días previos a la admisión, la necesidad por una nueva examinación será determinada por el director médico de la facilidad o su designado/a. Si no se realiza una completa examinación física, el preso será visto por un médico contratista, asistente de médico, o un/a enfermero/a practicante, quien deberá hacer lo siguiente:

   a. Revisar y co-firmar el archivo del preso;
   b. Examinar al preso por signos de trauma reciente o enfermedad;
   c. Conducir una examinación y tests que son médicamente indicados;
   d. Revisar los resultados con el preso.

3. La examinacion física será conducida por un médico contratista, asistente de médico, o enfermero/a practicante. Los resultados de un examen conducido por un asistente de médico será revisado y firmado por un médico.

4. Al momento de completar la examinacion física y todos los tests de laboratorio requeridos y ordenados, un profesional de cuidado de salud calificado deberá discutir con el preso los resultados de la examinacion, sus implicaciones, y sugestiones para más diagnosis y/o tratamiento.

5. El contenido de la examinación física deberá estar en cumplimiento con el más reciente contrato entre DOC/Vendedor, las regulaciones de DPH 105 CMR 205.200 (adjunto D), ACA, NCCHC, y en el caso de BSH, los estándares de JCAHO.

6. Si la condición física de un preso justifica consideración especial para alojamiento, asignamiento de trabajo o participación en programa, el médico contratista o su designado/a completará un Formulario de Restricción Médica (adjunto H) y enviará el formulario al Supervisor de Clasificación de la Facilidad.

En facilidades utilizando el Sistema de Administración de Presos (IMS), las restricciones médicas serán escritas en la Página de Orden Médica, y los datos entrados en la sección de Restricciones Médicas/Necesidades Especiales.

630.10 Llamada de Enfermo

Acceso a llamada de enfermo diaria es un derecho del preso y no un privilegio.

1. Cada facilidad tendrá procedimientos escritos para procesar solicitudes de salud de presos incluidos en su procedimiento de llamada de enfermo.

2. Cada Superintendente, en conjunción con el HSA tendrá procedimientos escritos para llamada de enfermo conducido por médico contratista u otro calificado personal de salud. El procedimiento de llamado de enfermo incluirá cuan a menudo y durante cuales horas se conducirán en aquella facilidad. Llamada de enfermo puede ser conducida en-sitio, fuera-de-sitio en otra facilidad, o fuera-de-sitio en otra facilidad de cuidado de salud.

3. Llamada de enfermo estará disponible para cada preso cinco días por semana. Un médico estará en el sitio viendo pacientes/presos un mínimo de tres horas y media por semana por cada 100 presos. El horario actual del medico para llamada de enfermo en cada sitio será determinado por acuerdo escrito entre el departamento y el proveedor médico contratista (matriz de personal). Los/las enfermeros/as practicantes o asistentes de médicos bajo la supervisión de un médico pueden sustituir por una porción del tiempo del médico viendo pacientes, con la aprobación del director de servicios de salud.

4. Todas las solicitudes deben ser procesadas y el preso visto por una RN o MD dentro de las veinticuatro (24) horas o por el siguiente día de trabajo fijado regularmente. Todas las boletas de llamada de enfermo deben ser clasificadas y seleccionadas (según la gravedad) por una RN o MD tan pronto como sea posible, y no más de veinticuatro (24) horas o por el siguiente

día de trabajo fijado regularmente. Todas las papeletas serán colocadas en el archivo médico. Una llamada de enfermo por una enfermera no cumple con los Requisitos Clínicos Médicos de NCCHC. Los servicios clínicos de llamada de enfermo/médico estarán disponibles a todos los Presos dentro de todas las Facilidades, incluyendo aquellos en la población general, unidades de alojamiento restringidas, y unidades de administración especial. En facilidades utilizando el Sistema de Administración de Presos (IMS), el horario de llamada de enfermo será entrado en la seccion Horario del Preso por personal contratista de cuidado de salud.

5. Durante las horas no-hábiles y fines de semana, los problemas médicos que no pueden ser diferidos hasta la siguiente llamada de enfermo fijada regularmente serán manejados de acuerdo con la Política del Departamento 103 DOC 604, relaciones con Hospitales Externos.

630.11 Examinaciones Físicas Periódicas

El gol de la División de Servicios de Salud es de proveer examinaciones físicas periódicas a todos los presos. Examinaciones físicas periódicas completas serán realizadas en el siguiente horario de tiempo determinado por la edad del preso:

Grupo de Edad	Horario de Exámenes Físicos Completos
Presos 20-29 años	Cada cinco años
Presos 30-39 años	Cada tres años
Presos 40-49 años	Cada dos años, incluyendo examen rectal y defecación por sangre oculta
Presos 50+ años	Anualmente incluyendo electro cardiograma (EKG), examen rectal y defecación por sangre oculta

Se requiere que todas las presas mujeres tengan examinaciones anuales de la pelvis y los pechos. Mujeres entre la edad de 40-49 recibirán una mamografía cada dos años y anualmente después de la edad de 50.

1. El Administrador de Servicios de Salud del proveedor médico contratista enviará, trimestralmente, un informe al Superintendente indicando lo siguiente:

a. Número de examinaciones físicas debidas y conducidas por cada mes;

b. El número de examinaciones físicas que están pasadas de lo debido y porque están pasadas de lo debido; y

c. Un plan de acción para completar todas las examinaciones físicas pasadas de lo debido.

El Superintendente deberá informar a la División de Servicios de Salud, Administrador Regional cualquier asunto relativo al completamiento de exámenes físicos pasados (más allá) de lo debido.

2. Un profesional de salud calificado revisará anualmente los archivos médicos de presos que están en grupos de edad que no requieren las examinaciones físicas periódicas. La revisión deberá asegurar que todos los presos reciben anualmente chequeo de presión sanguínea y escrutinio por TB (tuberculosis). A la discreción del profesional de salud contratista, al preso se lo programará para una completa examinación física como se considere médicamente necesario.

3. Al completar la examinacion física, y todos los tests requeridos/ordenados, un profesional de salud calificado discutirá con el preso los resultados de la examinación, sus implicaciones, y sugestiones para más diagnósticos y/o tratamientos.

4. El contenido de todas las examinaciones físicas estará en cumplimiento con el más reciente contrato DOC/Vendedor, Regulaciones DPH de Massachusetts 103 CMR 205, Seccion 205.200 (adjunto D), ACA, NCCHC, y en el caso de BSH, stándards JCAHO.

630.12 Consultas Especiales

Consultas especiales estarán disponibles en cada facilidad a través de clínicas en sitio, clínicas especiales en el Hospital Lemuel Shattuck(LSH), otras HSU del Departamento, o consultantes externos. Las clínicas especiales incluirán, pero no estarán limitadas a, Ortopédico, Cirugía General, ENT, Endocrinología, Dermatología, Optometría, Oftalmología,

Cardiología, Terapia Física, OB-GYN, Pediatría, Radiología, Enfermedades Contagiosas, y Mamografía.

Todos los servicios de consultación serán realizados solamente al pedido de un médico contratista y solamente después que una petición de consulta ha sido preparada por escrito y firmada por el médico responsable contratista. Un sumario de consultación se espera de todos los especialistas.

1. Clínicas de especialidad en el sitio serán programadas en las facilidades como se considere necesario para satisfacer las necesidades de la población por el HSA. La programación de clínicas de especialidad en el sitio será aprobada por el director de Servicios de Salud.

2. Con la excepción de clínicas de especialidad en el sitio, las clínicas de pacientes externos en el Hospital de Lemuel Shattuck (LSH)serán la fuente designada de consultas especiales. Todas las consultas serán programadas y será requerido el formulario de transporte de la facilidad. Transporte entre la facilidad y LSH será la responsabilidad del Superintendente o su designado, a no ser que un médico contratista determine que el transporte por ambulancia es necesario.

   En facilidades utilizando el Sistema de Administración de Presos (IMS), los horarios de consulta deben ser entrados en la seccion Horario de Preso detallando visita médica en-el-sitio (interna) opuesta a viaje a hospital/médico fuera-del-sitio (externo). Adicionalmente, la seccion Restricciones/ Necesidades Especiales será actualizada e impresa en vez de los formularios de transporte de la facilidad.

3. Consultas pueden ser dispuestas con especialistas externos no del LSH solamente cuando es determinado que los servicios no están disponibles en la facilidad y tampoco en el LSH, y los servicios son recomendados por el médico contratista. Las localidades de tales consultas estarán sujetas a la aprobación del Director del Programa Contratista o su designado/a, con la excepción de emergencias médicas.

4. Pacientes referidos a consultantes por médicos contratistas para evaluación de diagnóstico y continuación de tratamiento, y que son aceptados por el consultante como un paciente para tratamiento continuo permanecerán (bajo) la responsabilidad del médico contratista que atiende. El medico contratista documentara en las notas de progreso del archivo médico del preso todas las recomendaciones de consulta que son seguidas. Todas las recomendaciones de consulta que no son seguidas también serán documentadas en las notas de progreso con específicas razones del por qué aquellas recomendaciones no son seguidas.

   Todos los cambios en órdenes médicas serán escritas en página de orden del médico en el archivo médico del preso y firmado, con la hora, y fechado por el médico contratista.

630.13 Cuidado de Salud Autorizado/No-Autorizado para Presos en Programas de Pre-Liberación o Programas de Pase

1. Cuando un preso es aprobado para pase de trabajo, pase en la comunidad u otro programa de pase, el preso deberá ser advertido por el personal de la facilidad, de ambas maneras, verbalmente y por escrito, que el Departamento no será responsable por el pago de servicios de cuidado de salud no autorizados.

2. Todos los servicios de salud para presos (excepto por aquellos provisto en-el-sitio en la facilidad, en LSH o en otra facilidad del Departamento) deben ser aprobados con anterioridad por el Director de Servicios de Salud o su designado/a. La única excepción a esta regla será emergencia médica e injurias relacionadas con el trabajo cubiertas por los planes de seguro de Compensación de Trabajadores (Workman's Compensation) del empleador del preso.

630.14 Co-Pago de Servicios Médicos por el Preso

Existe una política de Co-Pago que detalla el protocolo específico para adherirse a la política en su totalidad. Por favor refiérase a la Política 103 DC 763 Pagos Médicos por el Preso.

630.15 Servicios de Emergencia

1. Cada facilidad será proveída con cuidado médico y dental de emergencia veinticuatro (24) horas al día, siete (7)días por semana a través del servicio de un médico en-llamada y/o personal de cuidado de salud en-el- sitio. El proveimiento de estos servicios será delineado en procedimientos escritos por el proveedor médico contratista que cumple con las especificaciones de las políticas del Departamento 103 DOC 604, Relaciones con Hospitales Externos, y 103 DOC 105, Oficial de Turno del Departamento.

2. Cada facilidad deberá usar la designación "Code 99" (Código 99) cuandoquiera que exista una emergencia que amenaza la vida. Cada facilidad deberá tener un Procedimiento de Código 99 escrito aplicable a su facilidad como requerido por 103 DOC 622, Procedimientos en Muerte. Una (bolsa de) "Código 99" o "bolsa roja" estará disponible en los HSU para todas las respuestas de emergencia. (Vea adjunto E por el contenido requerido de la Bolsa roja.)

3. El Plan Médico de Desastre del Departamento (vea 103 DOC 560.04) debe ser implementado bajo la autoridad del Director de Servicios de Salud, cuando él/ella es notificado/a por el Comisionado que un estado de emergencia ha sido declarado.

   a. Planes Médicos de Desastre específicos al sitio desarrollados conjuntamente por el personal de seguridad de la facilidad y el proveedor médico contratista, deben ser aprobados por el Director de Servicios de Salud, como requerido en 103 DOC 604,Relaciones con Hospitales Externos, y 103 DOC 560, Administración de Desorden. El Director de Operaciones y Seguridad debe también aprobar el Plan Médico de Desastre por cada sitio específico.

   b. Cada facilidad es responsable de tener un caja de desastre fácilmente disponible por si ocurriera un desastre médico. La caja de desastre debe ser construida para fácil transporte a cualquier área de la facilidad. Estará sellada y ubicada en un área segura, estratégica y fácilmente accesible fuera de la unidad médica. Esta caja debe ser

abierta solamente para desastres, ejercicios y para reaprovisionar el contenido.

El proveedor médico contratista mantendrá la caja de desastre. Una lista del contenido será determinada por el director médico contratista. La lista del contenido, con fechas de vencimiento, estará pegada en el exterior de la caja de desastre. Personal médico, acompañado por personal de seguridad, revisará el sello y fecha de vencimiento en base trimestral, reemplazando, como se necesite, los suministros vencidos. (Vea adjunto F por requerimientos mínimos de contenido.)

630.16 Traslados Intrasistema

El proveedor médico contratista asegurará que la continuidad y disponibilidad de cuidado de salud es mantenida cuando los presos son trasladados entre facilidades.

1. El proceso de clasificación del Departamento incluirá consideración al estatus de salud mental y médico de los presos.

   a. Nombres de presos programados para clasificación inicial, reclasificación y/o cualquiera audiencia de clasificación que pueda resultar en un traslado serán presentados a la HSU de la facilidad por personal de clasificación dos semanas antes de la fecha de comparecer ante el programado consejo de clasificación.

   b. Al momento de recibir la notificación, personal contratista de salud y contratista de salud mental comenzarán un Informe de Estatus de Salud para Clasificación (adjunto I) por medio de la revisión del archivo médico.

      En cambio en facilidades usando el Sistema de Administración de Presos (IMS), la seccion Restricciones Médicas/Necesidades Especiales será puesta al día, incluyendo la necesaria cobertura mínima de cuidado de salud.

c. Si es médicamente indicado el preso será examinado por un psiquiatra o clínico de salud mental, y/o médico, asistente de médico o enfermero/a practicante. Datos médicos vigentes serán obtenidos y revisados.

d. En sitios que no utilizan el Sistema de Administración de Presos (IMS), cuando toda la información de salud médica y mental pertinente se ha reunido, el formulario de Informe de Estatus de Salud para Clasificación (adjunto I) será completado y enviado al supervisor de clasificación de la facilidad antes de la programada fecha de comparencia.

2. Cuandoquiera que sea factible el personal contratista designado de servicios de salud debe ser notificado por los menos tres días antes del traslado de un preso.

   Notificación a través del Sistema de Administración de preso (IMS) es hecha por el uso de la sección de Notificación y/o la sección de Pregunta de Horario de la Institución bajo Inter Institución Traslado.

3. Al tiempo del traslado, cada preso/a será acompañado/a por su archivo médico, como establecido en la política del DOC 103 DOC 607, Archivos Médicos. También el personal de la facilidad que envía hará todo esfuerzo para completar un formulario de Traslado Intrasistema (adjunto J) antes del traslado para enviar con el archivo médico.

4. Si un preso llega a la facilidad que lo recibe sin los récords apropiados y/o medicamentos, el personal de servicios de salud de la facilidad que lo envía deberá ser inmediatamente notificado.

5. Todos los traslados Intrasistema deberán ser escrutinados por personal capacitado en salud o calificado en cuidado de salud inmediatamente al momento de llegada. Deberá hacerse un escrutinio de si el preso está siendo tratado por problemas de salud médica, dental o mental. También habrá un escrutinio de si el preso está actualmente en medicamentos o de si el preso tiene en el presente problemas de salud médica, dental o mental. Observación y listado de los

resultados de conducta general, deformidades físicas o cualquier signo de trauma será documentada en el formulario Indagación Médica de Entrada (adjunto K) o formulario Traslado Intrasistema (adjunto J). Una disposición recomendada basada en observaciones, escrutinio y resultados debe también incluirse(esto es, lugar en la población general, lugar en la población general con referencia apropiada a servicios de cuidado de salud de rutina o emergencia).

En facilidades utilizando el Sistema de Administración de Presos (IMS), la disposición debe ser puesta al día a través de la seccion Ordenes Médicas. Además, las secciones Salud Mental/Historia de Abuso de Substancia, Ordenes Médicas y Restricciones Médicas/Necesidades Especiales deberán ser actualizadas si es necesario.

630.17 Presos en Segregación

Cada facilidad que mantiene una unidad de segregación desarrollará procedimientos escritos que requieren que cualquier preso en segregación tenga acceso a los servicios de cuidado de salud que son iguales a aquellos de la población general.

1. Los presos que están segregados de la población general por razones disciplinarias han de ser evaluados médicamente por personal calificado de cuidado de salud antes de ser colocados en segregación.

   En IMS, el personal médico entrará en la seccion SMU Información del Preso el nombre del empleado del personal que conduce la indagación médica y marcará el botón aplicable. La fecha de la indagación será entrada en el cuadrado de comentario entrando, " indagación médica en" y la fecha.

2. Si el estatus de seguridad excluye la presencia del preso a la llamada de enfermo en la HSU de la facilidad, provisiones se harán para que el preso sea visto por un calificado profesional de cuidado de salud en la unidad de segregación.

3. Además, un profesional calificado de cuidado de salud deberá visitar diariamente cualquier unidad de segregación para determinar si hay cualquier queja

médica no atendida. Estas visitas serán anotadas en el libro de diario apropiado por personal médico.

En IMS, la visita diaria será entrada por personal de seguridad en la sección SMU Libro de Diario.

4. Examinaciones físicas periódicas serán realizadas para presos en unidades de segregación de acuerdo con la seccion 630.11 de esta política.

5. Todos los presos en segregación tendrán acceso a servicios de salud mental en conformidad a la política 103 DOC 650, Salud Mental.

6. Si personal calificado de salud mental determina que existe una condición médica que es una contra indicación para admisión o continua colocación en segregación, esta información deberá ser documentada en el archivo médico e inmediatamente comunicada al superintendente o su designado/a o al comandante del turno durante horas de no hábiles, para acción apropiada, y al Director de Servicios de Salud.

630.18 Uso de Restringidores Terapéuticos

Personal médico utilizará restringidores en conformidad a 103 DOC 650 Servicios de Salud Mental y sólo como último recurso para pacientes que son determinados de ser peligrosos para sí mismo u otros. Bajo ninguna circunstancia restringidores terapéuticos serán usados como una medida disciplinaria o como una conveniencia para personal médico de la facilidad.

630.19 Rehusar Tratamiento en una Facilidad del Departamento

Cada facilidad tendrá procedimientos escritos para circunstancias en las cuales un preso decide no seguir el aviso de un profesional de cuidado de salud.

1. Las siguientes acciones constituyen ejemplo de rehusar tratamiento por un preso, pero no están limitadas a estos ejemplos:

   a. Rehusar a tomar un medicamento prescrito por un médico contratista;

b. Rehusar a atender una cita médica, dental, o siquiátrica recomendada por un profesional de salud calificado.

2. Cuandoquiera que un preso rehúse tratamiento como definido arriba él/ella firmará un formulario de "dispensa de responsabilidad" (adjunto L). Un profesional calificado de cuidado de salud atestiguará la firma del preso. En el caso que un preso rehúse firmar el formulario dos miembros del personal firmarán el formulario como testigos; de los cuales por lo menos uno debe ser un profesional de medicina.

3. El formulario completado de rehúso de tratamiento será incluído en el archivo médico del preso. En todos los casos de rehusar, documentación debe ser escrita en las notas de progreso y en el formulario de dispensa de responsabilidad que el preso fue informado de los riesgos médicos y de las posibles consecuencias de su rehusar.

4. En cualquier situación de rechazo, personal médico, de salud mental y de la facilidad debería intentar persuadir al preso para consentir a tratamiento necesario y claramente delinear los riesgos de rehúsos continuados. En la mayor parte de los casos, el preso puede ser persuadido a consentir al tratamiento.

   El Departamento y el proveedor médico contratista deberán cumplir con todo los estatutos aplicables relacionados a los procedimientos de consentimiento (M.G.L. c.111 §70E). El Departamento, a través del proveedor médico contratista, asegurará que la entrega de cuidado de salud deba ser precedida por una explicación de la naturaleza de tal tratamiento.

   En tales casos dónde el preso continúa rehusando tratamiento y existe una emergencia que amenaza la vida, el Director de Servicios de Salud, o su designado, contactará la División Legal del DOC para buscar una orden de la corte para tratamiento forzado.

5. Cuando es estimado por un profesional de cuidado de salud calificado que el rehusar tratamiento resultará en una amenaza inmediata a la vida, la facilidad notificará al médico contratista en llamada, donde es

aplicable, y al Director de Servicios de Salud o su desigando/a. Durante horas no hábiles, la facilidad notificará al médico contratista en llamada y al Oficial de Turno de Servicios de Salud de acuerdo con la política del Departamento 103 DOC 105, Oficial de Turno. El Oficial de Turno de Servicios de Salud notificará al Director de Servicios de Salud.

6. Descargos de una IHSU no pueden ocurrir como resultado de "rehúso de tratamiento" por un preso. Un médico contratista debe considerar que observación cercana/supervisión de la condición médica ya no es necesaria.

630.20 Rehusar Tratamiento en un Hospital Externo o Clínica Externa

El proveedor médico contratista, basado en una orden médica, es responsable de programar y concertar por citas de especialidad en hospitales externos y/o visitas de tratamiento clínico para presos.

1. En general, si un preso desea rehusar una cita médica externa él/ella puede hacerlo solamente en hospital o clínica externa (punto de servicio).

2. Siempre que un preso rehúsa tratamiento en un hospital externo, él/ella firmará un formulario de acuerdo a la política del hospital.

3. El formulario completado de rehúso de tratamiento será incluído en archivo médico del preso del hospital y una copia enviada a la unidad de Servicios de Salud en la facilidad de prisión que lo recibe.

4. En cualquier situación de rehúso personal médico del hospital/ clínica y de salud mental debería intentar persuadir al preso para consentir a tratamiento necesario y claramente delinear los riesgos de rehúsos continuados.

5. En casos donde el preso continúa rehusando tratamiento en un hospital externo, el médico que atiende o consultado deberá contactar el proveedor médico contratista para determinar un curso apropiado de acción.

6. Cada facilidad del DOC tendrá una política escrita para circunstancias en las cuales un preso intenta rehusar una cita a un hospital / clínica externo antes de ser transportado al hospital o clínica. La política deberá responder a lo siguiente:

   a. Procedimientos para notificación del personal de salud en sitio de la facilidad por el personal de seguridad que un preso está intentando rehusar una cita externa programada antes de (ser) transportado.

   b. Procedimientos para notificación del director médico responsable o su designado por personal de salud en sitio de la facilidad que un preso está intentado rehusar una cita externa.

630.21 Procedimientos (al) Soltar

Siempre que un preso es soltado de una facilidad de seguridad media o máxima, al preso le será dado una examinacion física antes del descargo, cuandoquiera que es posible. En una facilidad de seguridad mínima, el archivo médico del preso será revisado y un informe de estatus de salud completado.

1. Cuando un preso es descargado de una facilidad con personal médico en-sitio, un informe de estatus de salud debería ser completado por personal calificado de cuidado de salud, quien debería explicarlo en su totalidad al preso que está siendo descargado; una copia del informe de estatus de salud debería ser proveído a él/ella. El informe original de estatus de salud será colocado en el archivo médico del preso. Si, después de completar el informe de estatus de salud, parece que referencia a un proveedor externo es necesario para continuar cuidado médico esto deberá ser discutido con el preso.

2. Cuando un preso está siendo referido a un proveedor externo designado de cuidado de salud, el preso debería firmar una autorización para entrega de archivos médicos (vea 103 DOC 607, archivos médicos, adjunto A y B) y una copia del archivo médico del preso debería ser enviado al proveedor.

En facilidades utilizando el Sistema de Administración de Presos (IMS), información (de esta) referencia será documentada en la seccion Soltar/Plan de Cuidado Posterior.

3. Medicamentos para presos soltados serán gobernados por 103 DOC 661, Farmacia y Medicamentos.

3. Información adicional relativa al poner en libertad a un preso puede ser encontrada en la política 103 DOC 493 Programa de Preparación para Puesta en Libertad y Baja Seguridad.

NOTA : El Departamento de Corrección no es responsable por ningún error en la traducción de este documento. Para propósitos legales, solamente la versión promulgada en inglés es válida.

DOC630Span05

Fecha

Estimado

Incluido hay formularios de entrega (de información) los cuales son necesarios para solicitar consideración para una examinación médica en el sitio por un médico externo en una facilidad del Departamento de Corrección de Massachussets. Conjuntamente con (estos formularios) de entrega (de información) será necesario que usted le envíe al Director de Servicios de Salud, una petición escrita para la examinacion en sitio estableciendo específicamente la naturaleza de la examinación que usted está solicitando. Su solicitud debería incluir el nombre del doctor como así también el número de su certificación de Massachusetts.

Esto es también para advertirle a usted que solamente el personal médico contractual del Departamento determina cuando examinaciones externas o test son médicamente necesarios. Sin embargo, de acuerdo con procedimientos establecidos del Servicio de Salud, una examinación médica en sitio en una facilidad por un médico externo puede ser concertada con el permiso del Director de Servicios de Salud. Si aprobada, el médico externo será permitido de conducir una examinación no-intrusiva de su cliente y revisar su archivo médico del Departamento de Corrección, provisto que su cliente firme las necesarias dispensaciones de responsabilidad y costos. Por favor note que si es aprobado, el costo de tales examinaciones ha de ser pagado por el preso, no el Departamento de Corrección o su proveedor médico contratista.

Además, cualquier médico externo debe también firmar una dispensa de responsabilidad y costos. Cualquier informe de consultación médica externa debería ser revisado por el director médico del sitio. Médicos externos pueden escribir sus recomendaciones médicas para tratamiento en formularios de consulta, pero ellos no pueden escribir ninguna orden médica o notas en ninguna parte del archivo médico. Además, ni el Departamento de Corrección ni tampoco su proveedor médico

contratista están requeridos de cumplir con ninguna de las recomendaciones de consultas hechas por un médico externo.

Por copia de esta carta, se le hará notar el director médico de su petición para una examinacion por un doctor externo. Si usted tiene cualesquiera preguntas con respecto a este proceso, por favor siéntase libre de contactar esta oficina.

Sinceramente,

Director de Servicios de Salud

cc: Director Médico, (proveedor médico contratista)
HSA, (facilidad apropiada)
Abogado, División Legal del DOC

DEPARTAMENTO DE CORRECION DE MASSACHUSETTS
DIVISION DE SERVICIOS DE SALUD
DISPENSA (Médico)
Servicios Médicos Externos

Yo, _____, acuerdo conducir o causar el conducir los servicios médicos listados más abajo en _____ un preso en la custodia del Departamento de Corrección de Massachusetts. En así hacerlo, yo entiendo que ni el Estado de Massachusetts, o el Departamento de Corrección de Massachusetts, o ninguno de sus agentes, oficiales, empleados o el proveedor médico para el Departamento de Corrección, incurrirán en alguna obligación financiera por los dichos servicios. Además, yo por mí mismo y mis herederos agentes, empleados, sucesores, y concesionarios acordamos de dispensar y para siempre descargar al Departamento de Corrección y a todos sus agentes, oficiales, y empleados, y al proveedor médico para el Departamento de Corrección de cualquier y toda responsabilidad, causa de acción, demanda, litigio, daños, obligaciones, acuerdos, deudas, juicios o cualquiera otra materia que surja de o de alguna manera esté conectada directa o indirectamente con los tales dichos servicios excepto como de otra manera provisto por ley del estado.

Nombre y Dirección del Proveedor(A máquina o imprima claramente):

_____

_____

_____

Naturaleza de los servicios(Por favor a máquina o imprima claramente):

_____

_____

Firmado:_____
(Firma del Médico)

Certificación

Número:_____

Fecha: _____

Testigo: _____

Título: _____

Fecha: _____

DEPARTAMENTO DE CORRECION DE MASSACHUSSETS
DIVISION DE SERVICIOS DE SALUD
DISPENSA (Preso)
(SERVICIOS MEDICOS EXTERNOS)

Yo, _____, deseo obtener los servicios médicos listados más abajo. Yo acuerdo de asumir la responsabilidad total por el pago de dichos servicios. En así hacerlo, yo entiendo que ni el Departamento de Corrección del Estado de Massachusetts, ni ninguno de sus agentes, oficiales, empleados, ni el proveedor médico para el Departamento de Corrección, incurrirán en ninguna obligación financiera por tales servicios. Además, yo por mí mismo y mis agentes, herederos, empleados, sucesores, y concesionarios acuerdo de dispensar y para siempre descargar al Departamento de Corrección y a todos sus agentes, oficiales, y empleados, y al proveedor médico para el Departamento de Corrección de cualquier y toda responsabilidad, causas de acción, demandas, litigio, daños, obligaciones, acuerdos, deudas, juicios o cualquiera otra materia que surja de o de alguna manera esté conectada directa o indirectamente con los tales dichos servicios excepto como de otra manera provisto por ley del estado.

Nombre y Dirección Del Proveedor

_____
_____
_____

Naturaleza de los Servicios:

_____

_____

Firmado, _____
(Firma del Preso)

Fecha: _____

Testigo: _____

Título: _____

Fecha: _____

105 CMR 205:100-200
Departamento de Salud Pública Estándares Mínimos que Gobiernan la Conducción de Exámenes Físicos en Facilidades Correccionales

Examinaciones Físicas
205.100 Presos a ser Indagados
205.101 Presos a Tener Examinación Física
205.102 Examinaciones a ser Conducidas por Personal Licenciado
205.103 Examinaciones a ser Conducidas en Privacidad
205.104 Resultados de la Examinacion a ser Discutida con el Preso
205.105 Equipo Necesario para Exámenes Físicos
205.200 Contenido de la Examinacion Física

205.001 Propósito: El propósito de 105 CMR 205.000 es para establecer estándares mínimos relativos a la conducción de examinaciones físicas dentro de facilidades correccionales y para determinar el archivo médico utilizado allí.

205.002 Autoridad: 105 CMR 205.000 es adoptada bajo la autoridad de MGL c. 111, S. 2,3,5,6 y c. 127, S. 17.

205.003 Citación: 105 CMR 205.000 deberá ser conocida y puede ser citada como 105 CMR 205.000: Estándares Mínimos que Gobiernan la Conducción de Exámenes Físicos en Facilidades Correccionales.

205.010 Alcance: 105 CMR 205.000 será aplicable a todas las facilidades correccionales, instituciones, cárceles y casas de corrección, como definidas por MGL c. 125, S. 1, operadas por el "Commonwealth" o cualquier subdivisión de él.

205.020 Definiciones:

Facilidad correccional significará cualquier facilidad correccional o institución como definida por MGL c. 125, S. 1, operada por el "Commonwealth" o cualquier subdivisión de él, incluyendo cárceles y casas de detención.

Preso significará un delincuente sentenciado o cualquier otra persona colocada en una facilidad correccional como definida en MGL c. 125, S. 1.

Cuidado Médico significará todos los servicios que son proveídos por el propósito de asegurar la prevención, diagnosis y tratamiento de enfermedades o incapacidad.

205.100 Presos a ser Indagados

Inmediatamente al momento de ser admitidos a la facilidad correccional, y antes de ser colocado en la población general de presos, un Formulario de Informe de Indagación de Salud en Admisión, (105 CMR 205.600 Adjunto B) deberá ser completado para cada preso por una persona capacitada en completar el tal Formulario. Cuandoquiera que sea posible la tal persona será un miembro del personal médico.

205.101 Presos a Tener Examinación Física

Cada individuo sentenciado a una facilidad correccional por un término de 30 días o más deberá recibir una examinación física completa no más tarde de 14 días después de la admisión a la dicha facilidad. Sin embargo, un preso que entra a una facilidad correccional y es acompañado por un archivo médico que contiene un informe de una examinación física completa conducida menos de tres meses antes de su admisión no necesita que se le dé una examinación física completa. Cada uno de esos presos que no reciben una examinación física completa deberá, sin embargo, ser visto por un médico, asistente de médico o enfermero/a practicante bajo la supervisión de un médico, quien deberá:

(A) Revisar el archivo médico del preso
(B) Examinar al preso por cualquier signo de trauma o enfermedad que pueda haber sido contraída por el preso después de su más reciente examinación física.
(C) Conducir cualquier examinacion y test que sean médicamente indicados.
(D) Revisar sus resultados y proseguir cualesquiera servicios requeridos con el preso.

205.102 Examinaciones a ser Conducidas por Personal Licenciado

Todas las examinaciones físicas deberán ser conducidas por un médico licenciado para practicar medicina en el Commonwealth de Massachusetts o por un/a enfermero/a practicante o asistente de médico apropiadamente licenciado/a bajo la supervisión del tal médico.

205.103 Examinaciones a ser conducidas en Privacidad

Los presos deben ser examinados en una pieza la cual provee por privacidad y dignidad al preso y al examinador. Cuando es necesario por razones de seguridad, un oficial de corrección puede estar presente.

(A) En facilidades existentes, las examinaciones físicas serán conducidas en una pieza que debería ser usada solamente para el propósito de proveer cuidado de salud. Esta pieza de examinacion contendrá un lavamanos con agua corriente fría y caliente. El lavamanos estará equipado con controles no manuales operados por codos, rodillas o pies. Si, en una facilidad existente, el requerido lavamanos no puede ser ubicado debido a obstrucciones estructurales pre existentes, el lavamanos deberá ser ubicado en proximidad cercana a la pieza de examinacion.
(B) En facilidades nuevas o renovadas, las examinaciones físicas deberán ser conducidas en una pieza que será usada solamente por el propósito de proveer cuidado de salud. Esta pieza de examinacion deberá contener un lavamanos con agua corriente fría y caliente. El lavamanos estará equipado con controles no manuales operados por controles de codos, rodillas o pies..

205.104 Resultados de la Examinación a ser Discutida con el Preso

Al momento de completar la examinación física y todos los ordenados y requeridos test de laboratorio una persona calificada deberá discutir con el preso los resultados de la dicha examinación, sus implicaciones, y sugestiones para mayor diagnosis y/o tratamiento.

205.105 Equipo Necesario para Exámenes Físicos

El siguiente equipo, como mínimo, debe estar disponible a la persona conduciendo la examinación física:

(A) Termómetro;
(B) Banda para Presión Sanguínea y Esfigmógrafo;
(C) Estetoscopio;
(D) Oftalmoscopio;
(E) Otoscopio;
(F) Martillo de Percusión;
(G) Balanza;

(H) Mesa de Examinación con una cubierta desechable que será reemplazada después de cada uso;
(I) Lámpara de cuello largo flexible;
(J) Espejo Pélvico (para examinacion de mujeres).

205.200 Contenido de la Examinacion Física

(A) Indagación concerniente a:
(1) Dolor de cabeza, reciente injuria en la cabeza y pérdida de sentido;
(2) Uso de medicinas prescritas;
(3) Problemas crónicos de salud tales como enfermedad del corazón, hipertensión, desordenes con desmayos, asma, anemia (sickle cell dicease), diabetes (mellitus) y tuberculosis;
(4) Uso regular de barbitúricos, sedativos, opiáceos, alcohol, y drogas no prescritas incluyendo tabaco;
(5) Hemorragia o descarga excepcional;
(6) Reciente fiebre o escalofríos;
(7) Alergia a medicamentos u otras sustancias;
(8) Laceraciones, contusiones, abscesos, úlceras y picazones;
(9) Enfermedades significantes anteriores y hospitalizaciones;
(10) Enfermedades familiares y domiciliarias de significación;
(11) Estatus de Inmunización;
(12) Síntomas actuales de anormalidades en los sistemas, nervioso, gastrointestinal, y respiratorio, auditorio, de la piel, endocrina, cardiovascular, oftálmica, musculoesqueletal, y hemoptoico.

(B) Observación Concerniente:
(1) Conducta que incluye estado de los sentidos, estado mental, apariencia, conducta, temblores y transpiración;
(2) Signos de trauma, reciente cirugía, abscesos, heridas abiertas, uso de drogas inyectables, ictericia, infestación de piojos y enfermedades contagiosas;
(3) Deformidades del cuerpo, facilidad de movimientos, cicatrices;
(4) Caries dentales, dientes perdidos y rellenos.

(C) Inspección física y examinación de órganos y estructuras con énfasis en la presencia o ausencia de las siguientes anormalidades de :

(1) Defectos en la cabeza, contusiones, laceraciones y sangre seca;
(2) Lesiones en la boca, caries;
(3) Oídos pérdida gruesa de la audición, sangre /descargo de fluidos, tímpano del oído, infección;
(4) Sangre de narices y otros descargos, injuria reciente;
(5) Magulladuras en los ojos, amarillez de la piel, movimiento grueso, reacción de la pupila, agudeza visual;
(6) Respiración del pecho trabajosa o desacostumbrada, heridas penetrantes, corazón, pecho;

(7) Abdomen sensible, rigidez, signos de injuria por golpe, cicatrices de cirugía;
(8) Descargos genitales, lesiones, piojos, examinacion pélvica (mujer);
(9) Signo de uso de drogas en las extremidades, hiper pigmentación de la fosa anticubital, abscesos, deformidades;
(10) Escoliosis de la espalda, cifosis.

(D) Test diagnósticos: Los siguientes test de diagnóstico serán realizados en cada preso:
(1) Cuenta Completa de Sangre (CBC);
(2) PPD test de piel para infección de tuberculosis por la técnica Mantoux y/o radiografía del pecho como sea apropiado;
(3) Serologia para sífilis;
(4) Orina para la detección de glucosa. Ketonas, proteínas de la sangre y células de glóbulos blancos. En los varones si el resultado del test de células de glóbulos blancos es positivo un test por Chlamydia trachomatous será conducido.
(5) Mujeres - cultivo por gonorrea y test por infección de Chlamydia trachomatous;
(6) Mujeres Papanicolaou untura de la cerviz uterina;
(7) Test de embarazo para mujer;
(8) Mamografía - Para todas las mujeres sobre la edad de 50 y aquellas mujeres entre la edad de 40-49 que tiene una historia de cáncer de los pechos o un familiar en primer grado (madre, hermana o hija)con pre-menopausia cáncer de los pechos y que han sido encarceladas por un término de 90 días y no han tenido una mamografía de los 12 meses anteriores;
(9) VIH (HIV) consejería y test voluntario de VIH.

(E) Medida de:
(1) Peso;
(2) Altura;
(3) Presión Sanguínea;
(4) Respiración;
(5) Pulso;
(6) Temperatura

DEPARTAMENTO DE CORRECCION DE MASSACHUSETTS – DIVISION SERVICIOS DE SALUD

CODIGO 99 Contenido Bolsa Roja

Equipo Soporte de Vida Básico (Requerido en todos los sitios):

1	½" Cinta Adhesiva	1	Linterna Pequeña y Baterías
1	1" Cinta de Seda	2	Linternas (estilo) Lapicera
2	Parches Adhesivos, 2" x 4"	4 Pr	Guantes, no estériles
6	Parches Adhesivos, tiras de 3/4" x 3"	1	Esfigmógrafo Aneroide c/banda de adulto
6	Gasa esponjas,estériles 4"x 4"	1	Estetoscopio
1	Vendaje multi-trauma 10"x 20"	1	Tablilla (inmobilizador de extremidades)
2	Kling, 3" cinta conformadora	1	Inmobilizador cuello,ajustable
2	Vendaje de Ojo, oval	4	Depresores de lengua
2	Vendaje de gelatina estéril oclusiva, grande	1	Bolsa "Ambu" con máscara de adulto
1	Venda Ace	1	Cilindro de oxígeno (portable) c/regulador
3	Vendaje triangular	1	Tubería para oxígeno
1	Compresa fría, compresa de hielo instantáneo	1	Máscara de oxígeno (tamaño adulto)
1	Frazada de rescate, desechable	1	Cánula Nasal para oxígeno
1	Frazada para quemadura, estéril 60"x 90"	1	Micro protector, CPR protector
2	Inhalantes de amonia	1	Irrigación salina de ojos, 4 oz.
1	Tijeras de Trauma (EMT)	3	Autorización de Servicios de Salud en sobre con lapicera
1	Cuchilla de seguridad	1	Bata – desechable/impermeable a fluidos

3	Pasajes orales Berman(pequeño, mediano y grande)	1	Máscara c/protector de ojos O máscara y gafas
1	Solución de glucosa oral (instaGlucose 30 gm)	1	Glucómetro con lancetas y bandas de test y contenedor de pequeños (objetos) puntiagudos
1	Maquina de succión con tubería y catéter de succión	1	Defibrilador Externo Automático (AED)

Equipo de Soporte de Vida Avanzado Requerido de mantenerse en el Departamento de Trauma de sitios que proveen turno de 24 horas de enfermero/a. Opcional para sitios con menos de 24 horas de turno de enfermero/a.

2	Sets de administración de solución **I**ntra**v**enosa (IV)	1	Tablilla de Brazo para IV
3	Angiocateteres 20 G x 1 ½"	1	Torniquete
1	500 cc Solución IV Salina Normal [0.9% sodium chloride]	6	Limpiadores de Betadine [Povidone iodine]
1	Inyección de Dextrosa 50% 50 ml[jeringa pre-llenada]	1	Narcan ampolla [0.4 mg/ml]
1	½" Cinta adhesiva	1	Jeringa 1 cc c/aguja 22 Gx1"
		1	EpiPen [epinephrine hydrochloride]

Caja de Desastre Médico Contenido Mínimo

1 caja/100	Guantes grandes, no estériles
1 Caja/100	Guantes medianos, no estériles
1 Caja/20	Máscara c/protección de ojos
12	Batas, desechables
1 juego	Entablillardor de aire
2	Collares cervicales, ajustables
1 caja/50	Almohadillas de gasa estériles 4 x 4
4	Frazadas
1 caja/50	Cerradores mariposa
6	Torniquetes
4 rollos	½" Cinta adhesiva
1 caja/20	Almohadillas Combine (ABD)
2	Esfigmógrafo Aneroide c/banda de adulto
2	Estetoscopios
4	Linternas c/ baterías
1	Bolsa Ambu
2	Micro protector, protector CPR
4	Pasajes de aire oral, 2 medianos, 2 grandes
50	Rótulos de "Triage"
24	Bolsas rojas de basura para peligro biológico
12	Marcadores permanentes
1	Tablilla de escribir c/ papel y lápiz

Suministros intravenosos:

Los siguientes suministros para reemplazo de fluidos intravenosos son requeridos para todos los sitios que proveen 24 horas con turnos de enfermero/a. Estos suministros son opcionales para sitios más pequeños con menos de 24 horas con turnos de enfermero/a.

6	1000 ml de solución detector de lactato
6	1000 ml solución salina normal
10	Angiocateteres, 20 G x 1 ½"
10	Juegos iniciales de IV: tubería, limpiadores de betadine, vendaje, cinta (adhesiva), etc.

Referencias: NCCHC, P-12; ACA, 3-4208, 3-4212, 3-4209

FORMULARIO PROVEEDOR DE SERVICIOS MEDICOS
RESTRICCIONES MEDICAS

_____
INSTITUCION

_____ _____ _____
NOMBRE **ID #** **F.D.N.**

_____
FECHA

A: _____
(DESIGNADO DEL D.O.C.)

El preso anteriormente nombrado ha sido determinado de tener las siguientes necesidades/retricciones debido a una condición médica actual:

TIPO	**FECHA**	**(DE)**	**(A)**
ESTATUS NO TRABAJO	_____	_____	_____
ESTATUS TRABAJO LIVIANO	_____	_____	_____
CAMAROTE BAJO	_____	_____	_____
EQUIPO ESPECIAL (DESCRIBA ABAJO)			
_____		_____	_____
OTRO (DESCRIBA ABAJO)			
_____		_____	_____

RESTRICCIONES DE TRANSPORTACION

TIPOS DE RESTRINGIDORES MODIFICADOS:

_____ _____ _____

SEDAN:
FURGON PARA SILLA DE RUEDA:

_____ _____

RAZON MEDICA:
_____
_____
_____

PRESENTADA POR: _____ FECHA: _____ HORA: _____
MD/PA/NP

REVISADA POR: _____ FECHA: _____ HORA: _____
HSA

APROBADO POR: _____FECHA: _____ HORA: _____
DIRECTOR MEDICO DEL SITIO

REVISADO POR: _____FECHA: _____ HORA: _____
DEPUTADO SUPT, IAC

Los siguientes formularios han sido considerados parte de 103 DOC 630. Sin embargo, ellos han sido dirigidos separadamente a las instituciones. Para copias por favor contacte el Coordinador de Políticas de la Facilidad o el Administrador de Servicios de Salud. **Nota:** todos estos formularios son del proveedor, **U**niversity of **M**assachusetts **C**orrectional **H**ealth **P**rovider, **UMCHP.**

Adjunto G: Historia Médica y Formulario de Indagación
Adjunto H: Formulario de Restricciones Medicas
Adjunto I: Informe del Estatus de Salud para Clasificación
Adjunto J: Formulario de Traslado Intrasistema
Adjunto K: Formulario de Entrada de Indagación Médica
Adjunto L: Dispensa de Responsabilidad